



AMPLÍA PLAZO DE CONVENIO SCAM SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04718/2024

Santiago, 26/ 09/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba nuevas bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM; el D.S. N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorando Electrónico Cero Papel N° 17565/2024; en el Memorando N°07111/2024, de 11 de septiembre de 2024, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo con la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. La Certificación Ambiental Municipal requiere contar con municipios y organizaciones ciudadanas con capacidades técnicas para participar efectivamente en la gestión ambiental del territorio, pues de esta forma, se enfrentan los desafíos ambientales desde una perspectiva sistemática e integral. El desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo, donde las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de Certificación, obtienen distinto reconocimiento según los logros de gestión alcanzados.
4. Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los Manuales y Guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°854, de 21 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio

Ambiente, se aprobó el Convenio sin transferencia de recursos, suscrito entre esta Cartera de Estado y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, RUT N°69.080.500-6, para el logro del Nivel de Excelencia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), con una vigencia inicial hasta el día 21 de septiembre de 2024.

6. Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que - en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de Certificación - deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
7. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 684, de 28 de agosto de 2024, la Ilustre Municipalidad de Mostazal solicitó ampliar el Convenio referido, debido a diversos procesos de organización interna de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, lo cual impidió realizar actividades del proceso que hacen que los plazos planificados puedan sufrir modificaciones.
8. Que, en consecuencia, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana - referente técnico del SCAM - mediante el Memorando N°07111/2024, de 11 de septiembre de 2024, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ha solicitado ampliar por un plazo de 5 meses, el Convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Mostazal.
9. Que, debido a los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio referido, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. AMPLÍESE por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Motivo ampliación
Mostazal	69.080.500-6	Excelencia	21-09-2024	21-02-2025	Retrasos por contingencia comunal por parte del equipo ambiental municipal.

2. ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, consignado en el resuelto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ARIEL ELIAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/mcs

Distribución:

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20704482&hash=fa2c5>